

## SESIÓN Nº 7, CELEBRADA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2025

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M<sup>a</sup> Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas del día cuatro de febrero de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1026906J).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 28 y 30 de enero de 2025, se aprueban por unanimidad.

### **2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 889110A, 994373Z, 995945H, 1017472F, 864552R).-**

#### 1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Contrato Menor de “Suministro y plantación de especies para creación de sombras en patios de recreo de centros escolares” (Expte. 889110A)  
..... 16.214,00 €.

- Coeters Dragón, S.L.: Contrato Menor de Servicio de “Espectáculos pirotécnicos para las Fiestas de la Virgen 2024” (Expte. 994373Z)..... 7.075,00 €.
- Tecon Soluciones Informáticas, S.L.: Contrato Menor Suministro “Licencias para dispositivos de acceso WiFi (MERAKI). Modernización y digitalización en el ámbito de las Administraciones de las Entidades Locales. Fondos Next Generation EU. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)” (Expte. 995945H).....18.131,22 €.
- Diesis Formación, S.L.: Contrato Menor Privado de Servicio de Con-cierto Fin de Año, 29 diciembre 2024-Navidad 2024 (Expte. 1017472F).....13.310,00 €.

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Musical familiar Leah”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 864552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Musical familiar Leah”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta	CARGO	TAQUIL.	BAJA
19/11/2024 20/11/2024	5438/24	Taquilla	4.842,00	2.037,00	2.805,00 €

**3º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 686730R, 475503X).-**

1. Licencia urbanística nº 23/2005: cambio de promotor y designación de agentes intervinientes (Expte. 686730R).

Visto el escrito presentado por D. .... en representación de D. ...., de fecha 13 de enero de 2025 (R.G.E. 590), por el que comunica que es nuevo promotor por fallecimiento de su padre, y que nombra nuevo constructor para finalizar las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en paraje “Fuente Álamo”, polígono 129, parcela 175, obras amparadas por licencia urbanística nº 23/2005, promovidas por D. ...., según acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de febrero de 2005.

Visto, asimismo, el escrito presentado por D. ...., en representación de D. ...., de fecha 23 de enero de 2025 (R.G.E. 1.211), en el que nombra a un nuevo director de ejecución material y coordinador de seguridad y salud en la obra de

referencia.

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de noviembre de 2022, en que se tomo razón de la renuncia del anterior director de ejecución de las obras, razón por la que se paralizaron las mismas, hasta nueva designación.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Responsable de Obras y Catastro, de fecha 29 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón en el expediente de licencia urbanística n.º 23/2005 del cambio de promotor y de la designación de los nuevos agentes intervinientes, en la forma que a continuación se indica:

- Promotor: D. ....
- Director de obras: D. ....
- Dirección de ejecución material: D. ....
- Coordinador de seguridad y salud: D. ....
- Constructor: D. ....

2. Levantar la paralización de las obras en el referido expediente, una vez designado el nuevo director de ejecución material de las mismas.

2. Expediente de modificación de autorización autonómica en S.N.U. T.A. 9/2020, solicitada por la mercantil 40 Grados Lencería S.L. para construcción de dos naves industriales para comercialización de productos textiles, en parcelas 112-113-114-236-237, polígono 47, Ctra. Yecla-Villena (Expte. 475503X).

Visto el expediente incoado a instancias de la mercantil 40 Grados Lencería S.L., de solicitud de modificación de autorización autonómica n.º 9/2020, sobre construcción de dos naves industriales para la comercialización de productos textiles, unificando las edificaciones en una sola estructura, con emplazamiento en parcelas 112-113-114-236-237, del polígono 47, Ctra. Yecla-Villena, en S.N.U., al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 281, de fecha 3 de diciembre de 2024, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Resultando que, según informe emitido por el Negociado de Obras, de fecha

10/01/2025, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

Resultando que, según informe emitido por D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 28/01/2025, de la documentación incorporada al expediente se desprende que se ha justificado el interés público para la construcción de la nave industrial en S.N.U. que se pretende.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad informar favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica de referencia, y dar traslado del expediente a la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, a los efectos de otorgamiento a la mercantil 40 Grados Lencería S.L. de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

#### **4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1035822R, 1035831E, 1035836M, 1040457E, 1039705K).-**

1. Convocatoria y bases específicas que han de regir el concurso ordinario de méritos de 2025, para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, vacante en la plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (Expte. 1035822R).

En la Plantilla de esta Corporación figura vacante el puesto de trabajo de Secretaría de clase primera, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

El artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que, en todo caso, el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. Añade que el ámbito territorial de los concursos será de carácter estatal. Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado, y su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15% del total posible. Los méritos correspondientes a las

especialidades de la Corporación local se fijarán por ésta, y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total posible.

Las Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán las bases del concurso, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben en el real decreto previsto en el apartado anterior, y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales.

El modelo de convocatoria y bases comunes de los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional figura como anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

El Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal (hoy, nacional), establece los méritos de determinación autonómica, en los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de las entidades locales de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 35 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, los Presidentes de las Corporaciones Locales aprobarán la convocatoria del concurso ordinario y la remitirán, dentro de los diez primeros días de febrero de cada año, a la Comunidad Autónoma respectiva, para su publicación conjunta dentro de la segunda decena del mismo mes.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación el artículo 19 del Reglamento Orgánico Municipal, relativo a la delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases específicas que han de regir el concurso ordinario de méritos de 2025, para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Secretaría de clase primera, vacante en la Plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, con sujeción a las bases comunes que figuran como anexo al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y a los méritos

de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia que se detallan en el Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril.

Segundo.- Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cuarto.- Remitir la presente Resolución a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Convocatoria y bases específicas que han de regir el concurso ordinario de méritos de 2025, para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, vacante en la plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (Expte. 1035831E).

En la Plantilla de esta Corporación figura vacante el puesto de trabajo de Intervención de clase primera, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

El artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que, en todo caso, el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. Añade que el ámbito territorial de los concursos será de carácter estatal. Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado, y su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15% del total posible. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación local se fijarán por ésta, y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total posible.

Las Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán las bases del concurso, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben en el real decreto previsto en el apartado anterior, y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales.

El modelo de convocatoria y bases comunes de los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional figura como anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

El Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal (hoy, nacional), establece los méritos de determinación autonómica, en los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de las entidades locales de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 35 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, los Presidentes de las Corporaciones Locales aprobarán la convocatoria del concurso ordinario y la remitirán, dentro de los diez primeros días de febrero de cada año, a la Comunidad Autónoma respectiva, para su publicación conjunta dentro de la segunda decena del mismo mes.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación el artículo 19 del Reglamento Orgánico Municipal, relativo a la delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases específicas que han de regir el concurso ordinario de méritos de 2025, para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Intervención de clase primera, vacante en la Plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, con sujeción a las bases comunes que figuran como anexo al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia que se detallan en el Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril.

Segundo.- Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de Intervención.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cuarto.- Remitir la presente Resolución a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Convocatoria y bases específicas que han de regir el concurso ordinario de méritos de 2025, para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, vacante en la plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (Expte. 1035836M).

En la Plantilla de esta Corporación figura vacante el puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

El artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que, en todo caso, el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. Añade que el ámbito territorial de los concursos será de carácter estatal. Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado, y su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15% del total posible. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación local se fijarán por ésta, y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total posible.

Las Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán las bases del concurso, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben en el real decreto



previsto en el apartado anterior, y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales.

El modelo de convocatoria y bases comunes de los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional figura como anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

El Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal (hoy, nacional), establece los méritos de determinación autonómica, en los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de las entidades locales de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 35 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, los Presidentes de las Corporaciones Locales aprobarán la convocatoria del concurso ordinario y la remitirán, dentro de los diez primeros días de febrero de cada año, a la Comunidad Autónoma respectiva, para su publicación conjunta dentro de la segunda decena del mismo mes.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación el artículo 19 del Reglamento Orgánico Municipal, relativo a la delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases específicas que han de regir el concurso ordinario de méritos de 2025, para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Tesorería, vacante en la Plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, con sujeción a las bases comunes que figuran como anexo al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia que se detallan en el Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril.

Segundo.- Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de Tesorería.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cuarto.- Remitir la presente Resolución a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Renuncia de Dña. .... al puesto de Auxiliar Administrativo interino de Secretaría (Expte. 1040457E).

Resultando que en atención a su pertenencia a la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de nombramiento del 23 de diciembre de 2024, Dña. .... ha estado prestando sus servicios como Auxiliar Administrativo interino de Secretaría General, adscrita al Registro General de Entrada.

Resultando que mediante escrito de 30 de enero de 2025, la interesada ha comunicado su cese voluntario en el indicado puesto.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 30 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón de la renuncia de Dña. .... al puesto de Auxiliar Administrativo interino de Secretaría General, adscrito al Registro General de Entrada.

5. Renuncia de D. .... al puesto de Auxiliar Inspector de Obras (Expte. 1039705K).

Resultando:

- Que con fecha 29 de enero de 2025, el empleado municipal D. .... ha comunicado a través de registro de entrada su renuncia al puesto de Auxiliar Inspector de Obras, a resultas del llamamiento para la realización de un programa de carácter temporal como Arquitecto Técnico, funcionario interino municipal.

- Que en la actualidad el Sr. .... presta sus servicios en este Ayuntamiento como Auxiliar Inspector de Obras, funcionario interino, hasta la cobertura de la

plaza en propiedad.

- Que en virtud de su pertenencia a la Bolsa de Empleo de Arquitecto Técnico, el interesado ha aceptado el llamamiento para ser nombrado funcionario interino, para realización de un programa de carácter temporal sobre Ayudas en materia de Rehabilitación Residencial.

Considerando lo dispuesto en la Base Décimo Primera, apartado 11.8, de las reguladoras del proceso selectivo convocado para la creación de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos, o contrataciones laborales temporales, en la categoría de Auxiliar Inspector de Obras, mediante el sistema de concurso-oposición (Expte. 511236A), en el que se establece que serán eliminados/as de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los/as interesados/as (indicándoles el motivo de su exclusión), y adopción del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, los/as aspirantes en quienes, entre otras circunstancias, concurra la de haber sido nombrados funcionarios interinos, o contratados/as laborales, a resultas de formar parte de la Bolsa de Empleo, y soliciten la baja voluntaria, la renuncia o el cese en el puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Personal, de fecha 30 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar conocimiento de la renuncia de D..... al puesto de Auxiliar Inspector de Obras, con efectos del día 2 de febrero de 2025.

2. Excluir de la Bolsa de Empleo de Auxiliar Inspector de Obras, aprobada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de marzo de 2022, a D. ...., al haber presentado su renuncia al puesto que ocupaba de Auxiliar Inspector de Obras.

## **5º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTE. 1032094P).-**

Solicitud de D. .... sobre instalación de un puesto-remolque destinado a la elaboración y venta de gofres y crepes en la Plaza de San Cayetano, durante los días 28 de febrero, 1 y 2 de marzo de 2025, con motivo de las Fiestas de Carnaval (Expte. 1032094P).

Accediendo a lo solicitado por el interesado.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Inspectora de Sanidad Municipal de fecha y por la Policía Local, de fechas respectivas 21 y 22 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a D. .... para la instalación de un puesto-remolque destinado a la elaboración y venta de gofres y crepes en la Plaza de San Cayetano, durante los días 28 de febrero, 1 y 2 de marzo de 2025, con motivo de las Fiestas de Carnaval, en las siguientes condiciones:

- Antes de la instalación del remolque el Sr. .... habrá de ingresar en la Caja Municipal el importe de 42,00 €, en concepto de tasa por ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa mediante puestos, casetas, etc. y venta ambulante.
- El puesto-remolque se instalará en el lugar concreto que indique la Policía Local.
- La actividad se desarrollará con arreglo a las indicaciones de la Inspectora de Sanidad Municipal, contenidas en su informe de fecha 21 de enero de 2025, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

**6º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1034604A, 1018581X, 1035115K, 1035798J, 1032429E, 1034365T, 1032629H, 1034369Z, 1039122A, 1032656W).-**

1. Solicitud de la Asociación AMITES YECLA ONG sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 1034604A).

A la vista del escrito presentado el día 17 de enero de 2025 por Asociación AMITES YECLA ONG, por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de un taller de desarrollo personal, el próximo día 22 de febrero de 2025, de 9:00 a 21:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, con fecha 21 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación AMITES YECLA ONG autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para

realización de un taller de desarrollo personal, el próximo día 22 de febrero de 2025, de 9:00 a 21:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Solicitud de la AMPA del CEIP “Herratillas” sobre visita al Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” (Expte. 1018581X).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado con fecha 27 de noviembre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. Antonio Ortuño Madrona, con fecha 20 de enero de 2025, que cuenta con el visto bueno del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al AMPA del CEIP “Herratillas” autorización de uso de las dependencias del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas”, el día 6 de abril de 2025, para el desarrollo de actividades educativas, de investigación y recreativas de carácter ambiental.

2. Someter la autorización al cumplimiento de las condiciones de uso indicadas en el mencionado informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Solicitud de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural de Murcia (COAG YECLA) sobre autorización de utilización de una sala del Edificio Bioclimático para celebración de curso (Expte. 1035115K).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 21 de enero de 2025, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud, de la misma fecha.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural de Murcia (COAG YECLA) autorización de utilización de una sala del Edificio Bioclimático para celebración de “Curso de poda del olivar”, destinado a agricultores de nuestra ciudad, los días 17 y 18 de febrero, de 16:30 a 21:00 horas.

4. Solicitud de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural de Murcia (COAG YECLA) sobre autorización de utilización de una sala del Edificio Bioclimático para celebración de curso (Expte. 1035798J).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 22 de enero de 2025, y

visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud, de la misma fecha.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural de Murcia (COAG YECLA) autorización de utilización de una sala del Edificio Bioclimático para realización de “Curso básico para la obtención del carnet fitosanitario”, destinado a agricultores de nuestra ciudad, del 3 al 6 de marzo, de 16:30 a 21:30 horas.

5. Solicitud del Colegio Concertado “La Inmaculada” sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1032429E).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 15 de enero de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 27 de enero, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Colegio Concertado “La Inmaculada” autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para encuentro con medallistas olímpicos, dentro de su Semana Cultural, el día 13 de febrero de 2025.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

6. Solicitud de la Sociedad Protectora de Animales de Yecla (SPANDY) sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1034365T).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 19 de enero de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 27 de enero, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Sociedad Protectora de Animales de Yecla (SPANDY) autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de gala benéfica a cargo de Alternativa Chirigotera Yeclana, el día 15 de febrero de 2025.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la

utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

7. Solicitud de la A.M.P.A. del CEIP “Alfonso X” sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1032629H).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 15 de enero de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 16 de enero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la A.M.P.A. del CEIP “Alfonso X” autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para la realización de actos de graduación y entrega de orlas al alumnado de 6º de E. Primaria, el próximo día 13 de junio de 2025.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por los interesados del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

8. Solicitud de la A.M.P.A. del I.E.S. “Felipe VI” sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1034369Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 20 de enero de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 21 de enero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la A.M.P.A. del I.E.S. “Felipe VI” autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para la realización de actos de graduación y entrega de orlas al alumnado de 4º Curso de Educación Secundaria Obligatoria, el próximo día 27 de junio de 2025.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por los interesados del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

9. Solicitud de la Comunidad de Regantes del Lentiscar de Yecla sobre autorización para utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 1039122A).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 24 de enero de 2025, y visto el informe

favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 29 de enero, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Comunidad de Regantes del Lentiscar de Yecla autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de una Asamblea General, el día 21 de febrero de 2025, de 19:00 a 22:00 horas.

2. Remitir a la Comunidad de Regantes, para su conocimiento y efectos, el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

10. Solicitud de D. .... y Dña. .... sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 1032656W).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 16 de enero de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de la misma fecha.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... y Dña. .... autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 27 de septiembre próximo, a las 12:30 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a las personas autorizadas.

### **7º.- FIESTAS DE CARNAVAL 2025 (EXPTE. 945101Q).-**

A la vista de cuantos documentos obran en expediente, y en particular del informe-propuesta de la Oficial de Mantenimiento-Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, de 31 de enero de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos, relativo a las siguientes actividades de las Fiestas de Carnaval 2025:

- Día 21 de febrero, en el Teatro Concha Segura: “Gala de Coronación de la Reina de Carnaval 2025”.
- Día 22 de febrero, en el recinto de la Feria del Mueble: “I Gala de Carnaval”.
- Día 23 de febrero, en el recinto de la Feria del Mueble: “II Gala de Carnaval”.
- Día 28 de febrero, en el recinto de la Feria del Mueble: “III Gala de Carnaval”.



- Día 1 de marzo: Por las vías del centro del casco urbano: “Gran desfile de Carnaval”. Y en el recinto de la Feria del Mueble Gran Baile de Carnaval con DJ.
- Día 2 de marzo: En la carpa instalada en la Plaza de San Cayetano: Actuación infantil. Por las vías del centro del casco urbano: “Gran desfile infantil de Carnaval”.

A la vista de los siguientes informes:

- Informe de la Jefatura Acctal. de la Policía Local, de 23 de enero de 2025.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Moisés Santiago García García, de 28 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la celebración por la Concejalía de Festejos, los próximos 21, 22, 23 y 28 de febrero, y 1 y 2 de marzo de 2025, de las Fiestas de Carnaval 2025, de conformidad con el citado informe-propuesta de la Oficial de Mantenimiento-Programadora de Cultura y Festejos, y de forma condicionada al cumplimiento de las indicaciones contenidas en los informes de la Policía Local y del I.T.I. Municipal D. Moisés Santiago García García.

2. Aprobar el correspondiente presupuesto de gastos de las Fiestas de Carnaval 2025, por importe total de 22.009,90 euros, IVA incluido (RC 1557/2025).

3. Aprobar los precios de las entradas a los actos de las Fiestas de Carnaval que a continuación se indican:

- Gala de Coronación de la Reina de Carnaval: 6,00 euros.
- I Gala de Carnaval: 6,00 euros.
- II Gala de Carnaval: 6,00 euros.
- III Gala de Carnaval: 6,00 euros.
- Baile de Carnaval: 10,00 euros.

4. Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos de adopción de las debidas medidas en materias y aspectos relacionados con el ámbito propio de su competencia: seguridad, circulación y estacionamiento de vehículos y personas, cumplimiento de Ordenanzas Municipales, etc.

5. Dar igualmente traslado del presente acuerdo a la Inspección Sanitaria Municipal, para su conocimiento y efectos.

6. Comunicar asimismo el acuerdo a la Programadora de Cultura y Festejos, a los

efectos de supervisión y control del cumplimiento de cuantos requisitos y exigencias de todo tipo se requieran para la adecuada celebración del evento.

7. Comunicar finalmente el acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la Comisaría en Yecla del Cuerpo Nacional de Policía, Protección Civil, Gerencia del 061 y a Cruz Roja Española.

8. La celebración de las actividades previstas en el recinto de la Feria del Mueble queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización por esta entidad, en cuyo caso, el Ayuntamiento, como entidad organizadora de las actividades de las Fiestas de Carnaval 2025, asumirá la responsabilidad de los daños a personas o bienes que pudieran producirse a consecuencia de su realización.

## **8º.- CONVOCATORIA DE DOS BECAS PARA TRABAJOS DIVERSOS EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL 2025 (EXPTE. 1030479X).-**

De conformidad con el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura, de fecha 31 de Enero de 2025.

Resultando que las Bases Generales para el otorgamiento de las correspondientes becas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 124, de 1 de junio de 2021.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de dos becas, una para prácticas en la Casa Municipal de Cultura, y otra para prácticas en el Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina”, de conformidad con las Bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 5 de abril de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 124, de 1 de junio de 2021.

2. La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2025 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- Partida presupuestaria: 2024-33404-48100.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 12.000 €, 6.000 € cada beca (RC 1013/2025).

- Requisitos de los beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, atendiendo a la finalidad establecida en la misma, quienes estén en posesión de los títulos de Licenciado o Graduado en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Documentación, Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, Diplomados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciados en Bellas Artes con desarrollo curricular en Conservación y Restauración, o títulos de Grado en Conservación, y estudiantes universitarios de postgrado (Máster y/o Doctorado).
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Casa Municipal de Cultura, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y página web del Ayuntamiento: [www.yecla.es](http://www.yecla.es).
- Bases reguladoras de la convocatoria: publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 124, de 1 de junio de 2021.
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Plaza Mayor, s/n, planta baja, en el registro electrónico de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla ([yecla.sedipualba.es](http://yecla.sedipualba.es)), o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: los establecidos en las Bases reguladoras y en la convocatoria.
- Criterios de concesión: la puntuación máxima a obtener por la valoración de méritos será de 100 puntos, y vendrá dada por la obtenida de la suma de la puntuación en cada uno de los apartados a valorar, según el siguiente detalle:
  - a) Méritos Académicos. Máximo de 80 puntos. En caso de que el/la aspirante aporte documentación acreditativa de la posesión de dos o más de las titulaciones que habiliten para la obtención de la beca objeto de la convocatoria, éstas serán valoradas independientemente y sumadas sus puntuaciones se obtendrá la media de puntuación correspondiente. De la media ponderada en base 4 (las puntuaciones serán: Aprobado 1 punto, Notable 2 puntos; sobresaliente 3 puntos u Matrícula de Honor 4 puntos) se otorgará la proporcionalidad de puntos sobre el total de puntos

establecidos en este apartado.

b) Méritos de formación. Máximo 20 puntos. Por asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas o prácticas formativas afines al objeto de la convocatoria y que resulten acreditados.

- Menos de 10 horas 0,05 puntos
- De 11 a 20 horas. 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas 0,15 puntos.
- De 31 a 40 horas. 0,20 puntos.
- De 42 a 50 horas 0,25 puntos
- De más de 50 horas 0,30 puntos.

Por cada beca de formación o prácticas afines al objeto de la convocatoria:  
por cada mes o 100 horas: 0,50 puntos.

c) Otros. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes, éste se resolverá por medio de una entrevista personal con el responsable del proyecto, Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal, que versará sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria y otorgará una puntuación máxima de 3,00 puntos.

### **9º.- SOLICITUD DEL CLUB TRIATLÓN ARABÍ YECLA SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DEL “XV DUATLÓN CIUDAD DE YECLA” (EXPTE. 1031138M).-**

Visto el escrito presentado por el Club Triatlón Arabí Yecla con fecha 13 de enero de 2025, por el que solicita autorización y colaboración para organización del evento deportivo “XV Duatlón Ciudad de Yecla”, el próximo día 9 de febrero de 2025, en la zona del Edículo, Avenida de la Feria, Parque del Cespín, Avenida Juan Carlos I, Carretera de Villena y Ronda Norte.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 872893C, y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Inspección de Servicios Públicos, de 15 de enero de 2025.
- Escuela Municipal de Bellas Artes, de 15 de enero de 2025.

- Policía Local, de 22 de enero de 2025.
- Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de 22 de enero de 2025.
- Coordinador Deportivo del Área de Instalaciones, de 28 de enero de 2025.
- Director del Servicio Municipal de Deportes, de 3 de febrero de 2025.

Habida cuenta que se trata de una actividad deportiva competitiva de triatlón, de carácter oficial, incluida en el calendario de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia, que se desarrolla en las vías públicas de Yecla.

Habiéndose aportado al expediente escrito de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia acreditando la cobertura del seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas; el R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT); la Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 27.4.22), en cuyo ámbito de actuación se encuentra; la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno, previa valoración de los mismos, cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 7 del R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, así como la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la

aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye al Ayuntamiento de Yecla la competencia sobre la viabilidad de la prueba y la expedición de la autorización sobre la misma, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización para la organización y desarrollo del evento deportivo “XV Duatlón Ciudad de Yecla”, organizado por el Club Triatlón Arabí Yecla, consistente en una prueba competitiva oficial de duatlón, a desarrollar el próximo día 9 de febrero de 2025, en la zona del Edículo, Avenida de la Feria, Parque del Cespín, Avenida Juan Carlos I, Carretera de Villena y Ronda Norte, conforme al recorrido, instalaciones y condiciones reflejados en los anteriormente mencionados informes.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 1.561,91 € (Expedientes 1029170D, 1032717E, 1038690A y 1041188W).

4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 713,00 €.

5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de las siguientes exigencias, de conformidad con los informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales, y cuantas indicaciones e instrucciones les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, que constan en el expediente, y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, que garanticen el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, y limpieza de la vía pública afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar su desarrollo con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, y en los informes del I.T.I. Municipal para este evento y los emitidos para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía pública y de los espacios afectados.
- Presentación de memoria organizativa y económica, en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

6. Los organizadores del evento asumen la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos, así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, los mismos deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

7. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa

ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

8. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de otros organismos competentes, y a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

**10º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y RECORRIDOS PEATONALES EN CALLE HOSPITAL (TRAMO ENTRE CALLES MAESTRO POLO Y PINTOR MIGUEL PALAO), DISPUESTAS EN LA ACTUACIÓN 15, EJE 4, DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO ‘YECLA ES+’, FINANCIADAS POR EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ITREM), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU (C.O. 15/24) (EXPTE. 1008722D).-**

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Industrial Municipal, D. Ángel Manuel López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Ibérica de Infraestructuras y Servicios Ambientales, S.L.

**11º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Aprobación de la convocatoria y Bases Específicas para la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Superior Centro Desarrollo Infantil-Atención Temprana, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Oferta Empleo Público de 2022 (Expdte.



1037112J).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1037112J.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico Superior Centro Desarrollo Infantil-Atención Temprana, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2022 (BORM Núm. 141, de 21-06- 2022; BORM Núm. 241, de 16-10-2024), con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo A, Subgrupo A1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Técnicos Superiores.
- Denominación: Técnico Superior Centro Desarrollo Infantil-Atención Temprana.

1.2. El puesto de destino a cubrir está adscrito al Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

1.3. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las Bases Específicas reguladoras, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

1.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y las Bases Específicas aprobadas.

2. Orden de servicio a la Trabajadora Social Dña. .... (Expte. 1041823C).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 3 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar la asistencia de la Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña. ...., a la reunión del grupo regional de trabajo de revisión de criterios del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico), celebrada en el día de hoy, 4 de febrero de 2025, en las dependencias de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

2.2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

2.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

3. Reconocimiento de servicios previos a la funcionaria municipal Dña. .... y reclamación de pagos indebidos abonados en concepto de antigüedad (Expte. 1023184P).

Resultando:

- Que con fecha 16 de diciembre de 2024, Dña. ...., funcionaria de carrera, en la actualidad Auxiliar Administrativo al servicio de este Ayuntamiento, solicitó el reconocimiento de los servicios previos prestados en el Ayuntamiento de Villena, a efectos de antigüedad.

- Que tras el estudio de la solicitud por el Negociado de Personal, se detectó la existencia de error material en el abono de las nóminas a la solicitante, producido a partir del mes de julio de 2018 y prolongado hasta el mes de diciembre de 2024, consistente en el abono de un trienio de exceso en el Subgrupo C2, tal como se indica en informe obrante en expediente, de fecha 15 de enero de 2025.

- Que con fecha 15 de enero de 2025, se dió trámite de audiencia a la interesada, para la formulación de alegaciones o presentación de los documentos y justificaciones que estimare pertinentes en orden a la mejor defensa de sus derechos.

- Que con fecha 30 de enero de 2025, la Sra. .... presentó escrito de alegaciones, en el que se asumía el deber de restablecer las cantidades percibidas indebidamente y se solicitaba que se le practicaren retenciones a cuenta en sus nóminas, a

razón de 20,00 euros mensuales.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25 y 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista del informe-propuesta suscrito por el Negociado de Personal, con el visto bueno del servicio de Intervención y de la Concejala delegada de Personal, de fecha 3 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Reconocer los servicios previos prestados por Dña. .... en el Ayuntamiento de Villena, a efectos de antigüedad, siendo la fecha de cómputo a los citados efectos desde el 14 de mayo de 2004, con efectos retributivos del día 1 de junio de 2004, correspondiéndole actualmente un total de cuatro (4) trienios en el Subgrupo C2 y dos (2) trienios en el Subgrupo C1.

3.2. Modificar en la aplicación de la nómina el número de trienios de la Sra. .... en el Subgrupo C2, de cinco a cuatro trienios, que son los que legalmente le corresponden a la interesada, al haberse detectado la existencia de error material en el abono de las nóminas, producido a partir del mes de julio de 2018 y prolongado hasta el mes de diciembre de 2024, consistente en el abono de un trienio de exceso en el Subgrupo C2.

3.3. Reclamar a la interesada la devolución de los pagos indebidos, en los últimos cuatro años, en concepto de antigüedad en el Subgrupo C2, a partir del mes de febrero de 2025, ascendiendo el importe total de la deuda a 783,24 €.

3.4. Aprobar, conforme a la solicitud presentada por la interesada, el descuento de la deuda en su nómina, a razón de 20,00 € mensuales, hasta su finalización.

3.5. Comunicar a la interesada que si dejase de prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Yecla, antes de la liquidación total de la deuda, se procederá a descontar en la última nómina la liquidación de la parte de deuda pendiente de saldar.

4. Solicitud del Centro de Personas Mayores del IMAS sobre utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz, para realización de taller de dulces navideños (Expte. 1031317K).

Atendiendo la solicitud de fecha 30 de enero de 2025, presentada por el Centro de Personas Mayores del IMAS, y de conformidad con el informe del Centro Municipal de

Servicios Sociales, de 4 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Aprobar la utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz por el Centro de Personas Mayores del IMAS, los días 10 y 11 de febrero de 2025, en horario de 16:00 a 19:00 horas, para la realización de un taller de panes de San Blas.

4.2. La actividad se desarrollará de acuerdo con las indicaciones que deberán recabarse de la Veterinaria Inspectora de Sanidad Municipal.

4.3. Los interesados deberán devolver las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, y se harán responsables de los desperfectos que puedan ocasionar por el uso inadecuado de los recursos materiales del aula (electrodomésticos, vajilla, etc.).

5. Solicitud de Cáritas Diócesis de Cartagena sobre utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz, para el desarrollo de las acciones propias del Proyecto Nazaret de inclusión de jóvenes en situación de vulnerabilidad social del Altiplano (Expte. 1041967C).

Atendiendo a la solicitud de fecha 27 de enero de 2025, presentada por Cáritas Diócesis de Cartagena, y de conformidad con el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 4 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar la utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz por Cáritas Diócesis de Cartagena, desde el día 10 al 28 de febrero de 2025, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para el desarrollo de las acciones propias del Proyecto Nazaret de inclusión de jóvenes en situación de vulnerabilidad social del Altiplano.

5.2. La actividad se desarrollará de acuerdo con las indicaciones que deberán recabarse de la Veterinaria Inspectora de Sanidad Municipal.

5.3. Los interesados deberán devolver las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, y se harán responsables de los desperfectos que puedan ocasionar por el uso inadecuado de los recursos materiales del aula (electrodomésticos, vajilla, etc.).

6. Solicitud del Colegio Concertado La Inmaculada de autorización y colaboración en diversas actividades incluidas en su “Semana Cultural” (Expte. 1021099T).

A la vista de los escritos y documentación adjunta presentados por D. ...., en representación del Colegio Concertado La Inmaculada, los días 3 y 7 de enero de 2025, por los que solicita colaboración y autorización para la utilización de

diversas instalaciones deportivas municipales con motivo de la celebración de su “Semana Cultural”, a celebrar del 10 al 14 de febrero de 2025.

Visto el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 4 de febrero de 2025, y cuanta documentación obra en el expediente 1021099T.

Considerando lo dispuesto en la siguientes normativas, reglamentos y disposiciones de aplicación:

- R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, Reglamento general de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

- Normativa reguladora del acceso y uso de las instalaciones deportivas municipales de Yecla.

- Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

- Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 27.4.22).

Considerando que la solicitada constituye una actividad deportiva, organizada por un centro escolar.

Constando en expediente la tramitación de la comunicación previa a la Dirección General competente, según lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa valoración de los mismos, cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Aprobar la organización y colaboración municipal en el desarrollo de las actividades deportivas organizadas por el Colegio Concertado La Inmaculada, incluidas en su “Semana Cultural”, a celebrar en el Pabellón Jose Ortega Chumilla y en la pista polideportiva exterior, así como en la Pista de Atletismo del Complejo Juan Palao Azorín, los días 10 y 14 de febrero de 2025, en horario de 08:45 a 14:00 horas.

6.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 755,65 €, y en la puesta a disposición de la entidad organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad, consistentes en la apertura y limpieza posterior de la instalación, requiriendo a Vectoris S.L. para la prestación de dichos servicios, así como del arco de salida, y facilitar las conexiones eléctricas.

6.3. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Cumplimiento en todo momento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en los referidos informes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las empresas organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza sanitaria, deportiva, administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Cumplimiento de las disposiciones aplicables, anteriormente indicadas. En especial, se hace constar que la actividad deberá celebrarse respetando estrictamente las medidas contenidas en la Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia, debiendo la entidad organizadora hacer las modificaciones oportunas en los protocolos establecidos y aplicados.
- Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación, especialmente, las indicadas en su artículo 2 y aquellas destinadas a la utilización y conservación del pavimento de la pista central de las instalaciones, accesos, etc., adoptando cuantas medidas sean necesarias.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la

correcta organización y desarrollo de la actividad, que garanticen el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, así como la viabilidad de la prueba, colaborando en la limpieza de la instalación.

- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar su desarrollo con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Las instalaciones a realizar para la celebración del evento, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, y en los informes del I.T.I. Municipal realizados para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.
- Presentación con carácter previo de aclaración respecto al carácter competitivo o no de las actividades.
- Advertir a los organizadores que, para futuros eventos deportivos que organicen, no se les concederá autorización salvo que la solicitud se ajuste a lo indicado en la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, especialmente en lo que concierne a los plazos de solicitud, días y horarios de atención al público.
- Presentación de memoria organizativa y económica, en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

6.4. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de dicha actividad, ni tampoco implicará la concesión ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

6.5. La entidad organizadora asume la plena responsabilidad de la aplicación y ejecución de los protocolos que correspondan, así como del cumplimiento de las normas,

recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

6.6. Advertir a la entidad organizadora que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños, tanto materiales como personales, que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

6.7. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

7. Solicitud de “Manos Unidas-Comité Católico de la campaña contra el hambre en el mundo: Equipo Comarcal de Manos Unidas de Yecla” sobre inscripción en el REDIM (Expte. 1026286Y).

Visto los escritos de solicitud y documentos adjuntos presentados por “Manos Unidas-Comité Católico de la campaña contra el hambre en el mundo: Equipo Comarcal de Manos Unidas de Yecla”, con fecha 16 de diciembre de 2025.

Estimando suficiente la documentación presentada.

A la vista de lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Y conforme a la propuesta de la Alcaldía, de 4 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la inscripción de “Manos Unidas-Comité Católico de la campaña contra el hambre en el mundo: Equipo Comarcal de Manos Unidas de Yecla” en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta y seis minutos.